

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Diez horas del día Once de Julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 2 de Julio de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/656 por medio de la cual se requiere la siguiente información:

A. Base de datos completa (excluyendo nombres) de la sala situacional del VIH/SIDA, incluyendo los datos desde 2008 hasta 2019 (hasta el 30 de junio de 2019). En formato SQL o, en su defecto, archivos CSV o Excel. A efecto de facilitar a la UAIP la localización de la información, se sugiere enviar el requerimiento a los encargados de las bases del Sistema Único de Información en Salud incluir en los datos todos los casos, los nuevos por cada año y los que ya estaban en atención, la edad en años por cada caso/paciente, sexo, género e identidad sexual, nivel de escolaridad, fecha en que fue diagnosticado, municipio y departamento de origen, y centro donde recibe atención.

B. La base de datos de las muertes hospitalarias registradas en los 30 hospitales del país durante el año 2018, de enero a diciembre y hasta la última fecha disponible de 2019. Entregar en formato Excel. Incluir los datos de la edad en años de cada paciente, el sexo, el municipio y departamento de origen, el hospital donde fue atendido, la causa de muerte, el diagnóstico, la fecha de muerte, la fecha de egreso Solicita se le proporcione Cantidad de interrupciones de embarazos o abortos realizados durante el periodo comprendido de 1990 a 2018, desagregar los datos por año.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió

